

EDICTO

De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles, a los efectos de presentación de alegaciones, el contenido de las bases específicas reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas y actividades dirigidas a personas mayores de la ciudad de Girona, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de febrero de 2018.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2018

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a:

1. Fomentar, promocionar y apoyar, la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en los diferentes barrios de la ciudad de Girona.
2. Dar soporte a aquellas asociaciones y/o entidades que fomenten y organicen actividades dirigidas a las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativas con régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él, aprobada por el Pleno el 14 de septiembre de 2015, i a la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2018.

3. Gastos subvencionables

Serán subvencionables:

1. Los ocasionados por los programas de actividades y servicios dirigidos a los pensionistas y jubilados de los diferentes barrios de la ciudad de Girona gestionados des de los casales de personas mayores.

2. Los ocasionados para la realización de actividades que potencien nuevas experiencias dirigidas a los colectivos de las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

4. Entidades beneficiarias

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases:

- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los casales de personas mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.
- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades que realicen actividades relacionadas con las personas mayores de diferentes barrios la ciudad de Girona.

Estarán excluidas de estas subvencions las entidades que:

- No estén al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y el resto de Administraciones, o frente la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.
2. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, excepto que aún no haya transcurrido el plazo de justificación.

6. Tipos de subvención

La subvención podrá consistir en:

1. Una aportación económica.
2. Aportaciones en especie (utilización de los casales de personas mayores de titularidad municipal y sus instalaciones: gastos de mantenimiento, consumos, personal, etc.).

7. Cuantía de las subvenciones

El importe máximo destinado a las subvenciones previstas es de 66.500,00 €, con cargo al presupuesto municipal 2018.

8. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en la forma, los tiempos y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ajuntament de Girona, o mediante cualquier otro procedimiento reconocido por la ley. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y la convocatoria, se le requerirá para su subsanación, que deberá presentarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando el hecho que de no hacerlo supondría el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1419_ca.pdf

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

9. Documentación a presentar

En la solicitud de subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma de la solicitud.
3. Memoria de la actividad realizada el año anterior.
4. Programa de las actividades y servicios para los cuales se solicita subvención así como el presupuesto de ingresos y gastos.
5. En el caso en que en la solicitud no se autorice al Ajuntament de Girona para consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, las entidades interesadas deberán comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar:
 - certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso que la entidad hubiera recibido subvención el año 2017, no es necesario aportar los documentos 1 y 3.

10. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- La antigüedad de la asociación y/o entidad en la gestión y organización de actividades y servicios dirigidos a las personas mayores.
- La propuesta concreta de las actividades y servicios a realizar y período, programación prevista, presupuesto e innovación.

Además, se valorará positivamente:

- La capacidad de generar otros recursos económicos para financiar las actividades.
- El destino de las posibles ganancias para financiar el funcionamiento ordinario de la asociación y/o entidad para la organización de otras actividades, dirigidas a las personas mayores de los barrios de la ciudad de Girona.
- Que la programación y los servicios se dirijan al conjunto de las personas mayores y a diferentes ámbitos de actuación: salud, ocio, formación y cultura.

11. Inicio del procedimiento

11.1. Convocatoria y publicidad

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se publicará en el BOP de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

11.2. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a partir de la publicación en el BOP de la convocatoria.

12. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes, la comisión calificadora, que estará integrada por la regidora delegada de Servicios Sociales, Vivienda y Seguridad, el jefe de sección de Centros Cívicos y la jefa de sección de Gestión Administrativa de Servicios Sociales, elevarán al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada:

- Las asociaciones a las cuales se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, el importe, las condiciones en qué se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- Las asociaciones a las cuales se desestima la concesión de subvención, con especificación del motivo de desestimación.

13. Resolución y notificación

La resolución de concesión o de denegación es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto número 2017021879, de 31 de octubre de 2017.

La resolución, deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses des del plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria
- Programas y/o actividades subvencionadas
- Importe del gasto subvencionable
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto

14. Aceptación de la ayuda

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que han sido aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

15. Justificación y plazo

La entidad deberá presentar, en el plazo máximo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención, según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así cómo la documentación específica siguiente:

- a) Cuenta justificativa según modelo normalizado: https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/descarrega_ca/1412_ca.pdf (que incluye la memoria de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, relación de los gastos e inversiones de la actividad, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia).
- b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que deberían haberse rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

16. Pago de la subvención

Una vez aprobadas las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 80% de la subvención. El pago del 20% restante se realizará una vez justificada la actividad, de conformidad con la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ejercicio 2018.

17. Contabilidad de las ayudas

La obtención de una subvención para programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona para el año 2018 es compatible con la obtención de

otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades.

En caso de recibirse otras ayudas, se hará constar en el presupuesto del modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilizan, en su caso, para la difusión de la actividad y entregar al Ayuntamiento 5 ejemplares del material de difusión.
- Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.

19. Publicidad

Estas bases se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

20. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se regulan estas subvenciones es:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona número 237 de 10 de diciembre de 2015.
- La Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2018.

21. Disposición Adicional

Si durante el plazo de exposición pública de estas bases se formulan alegaciones, o bien una vez aprobadas definitivamente se interpone recurso, el órgano competente para resolverlas es la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.